



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 77/15

Luxemburgo, 7 de julio de 2015

Sentencia en el asunto T-312/14
Federazione nazionale delle cooperative della pesca (Federcoopescpa) y
otros / Comisión

Las asociaciones de pescadores italianos no pueden impugnar ante el Tribunal General de la UE un plan de acción que prevé medidas nacionales, entre otros, en el ámbito de la pesca del pez espada

El Tribunal General precisa el alcance del requisito de afectación directa previsto en el artículo 263 TFUE

Hasta el 1 de diciembre de 2009, fecha de entrada en vigor del Tratado de Lisboa, las personas físicas y jurídicas (o «particulares») sólo podían interponer recursos de anulación ante la justicia europea contra los actos de los que fuesen destinatarias (primera posibilidad) o contra los que les afectasen directa e individualmente (segunda posibilidad). El Tratado de Lisboa introdujo una nueva posibilidad que permite a los particulares interponer recursos de anulación contra los actos reglamentarios que les afecten directamente y que no incluyan medidas de ejecución (tercera posibilidad). Esas tres posibilidades se recogen en el artículo 263 TFUE.

A finales de 2012, la Comisión informó a Italia de que había constatado una serie de irregularidades que menoscababan el cumplimiento de determinadas normas de la política pesquera común, concretamente las relativas a la pesca de especies de peces altamente migratorios en el Mediterráneo. A pesar de la investigación administrativa llevada a cabo por Italia sobre esta cuestión, la Comisión consideró que las irregularidades anteriormente detectadas seguían existiendo. En consecuencia, elaboró un proyecto de plan de acción con las autoridades italianas.

Mediante Decisión de 6 de diciembre de 2013,¹ la Comisión adoptó un plan de acción para remediar las deficiencias del sistema italiano de control de la pesca. Ese plan incluye, en particular, las siguientes acciones: adopción de nuevas medidas técnicas relativas a la compatibilidad entre el sistema «ferrettara», que agrupa diferentes sistemas tradicionales de redes de deriva con mallas de pequeñas dimensiones, y las demás artes de pesca; adopción de medidas de sustitución para compensar la falta de vigilancia mediante satélite y la obligación de declaración impuesta a determinados buques autorizados a pescar pez espada; aplicación a nivel nacional de disposiciones internacionales relativas a las tallas mínimas de captura con respecto al pez espada y a las características técnicas de los palangres; refuerzo del carácter disuasorio de las sanciones financieras aplicadas en caso de infracciones graves y recurrentes.

Con el fin de defender los intereses de sus afiliados (profesionales del sector pesquero en Italia y, en particular, pescadores autorizados por las autoridades italianas a pescar pez espada), varias asociaciones italianas de pescadores interpusieron un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea solicitando que se anulara la Decisión de la Comisión.

Mediante su sentencia dictada hoy, **el Tribunal General desestima el recurso, por considerar que no se cumplen los requisitos exigidos para poder interponerlo.**

Para empezar, el Tribunal General examina si las asociaciones podían interponer su recurso en virtud de la **nueva posibilidad introducida por el Tratado de Lisboa**. A este respecto, el

¹ Decisión C (2013) 8635 final de la Comisión, de 6 de diciembre de 2013, por la que se establece un plan de acción para remediar las deficiencias del sistema italiano de control de la pesca.

Tribunal General observa de entrada que **el concepto de afectación directa** es común a las posibilidades segunda y tercera previstas en el artículo 263 TFUE. No obstante, en el marco de la segunda posibilidad, ese concepto puede incluir el caso de que el acto de que se trate no modifique por sí mismo la situación jurídica del particular que lo impugna, pero imponga a su destinatario la adopción de medidas de ejecución que modifican la situación jurídica de dicho particular. Sin embargo, ese supuesto no puede darse en la tercera posibilidad, ya que ésta prevé expresamente la inexistencia de medidas de ejecución. **Por tanto, la tercera posibilidad sólo atañe a los actos que modifican por sí mismos (es decir, independientemente de cualquier medida de ejecución) la situación jurídica del particular.** De lo anterior se desprende que, cuando el acto impugnado no modifica por sí mismo la situación jurídica del demandante, este elemento es suficiente para concluir que la tercera posibilidad no es aplicable, sin que sea necesario comprobar, en este caso, si dicho acto entraña medidas de ejecución con respecto al particular.

En el caso de autos, el Tribunal General observa que **la Decisión adoptada por la Comisión no modifica por sí misma la situación jurídica de los profesionales del sector pesquero**, dado que la Comisión no dispone de ninguna competencia para adoptar actos unilaterales directamente aplicables a dichos profesionales. En efecto, la Comisión sólo puede elaborar un plan de acción vinculante constituido por un conjunto de medidas que corresponde poner en práctica al Estado miembro afectado (Italia). Además, de dicho plan se desprende claramente que las autoridades italianas deben adoptar las medidas apropiadas respecto de cada acción.

A continuación, el Tribunal General examina si las asociaciones podían interponer su recurso empleando como base la **segunda posibilidad** prevista en el TFUE. En el marco de esta posibilidad, la Decisión de la Comisión debe afectar a los pescadores no sólo directa, sino también individualmente. En el caso de autos, el Tribunal General señala que **la Decisión de la Comisión no afecta individualmente a las asociaciones de pescadores**, en la medida en que, por una parte, se aplica a situaciones determinadas objetivamente (los pescadores representados por las asociaciones se ven afectados del mismo modo que cualquier otro operador económico que se encuentre, actual o potencialmente, en idéntica situación) y, por otra parte, produce efectos jurídicos en relación con categorías de personas contempladas de forma general y abstracta (la lista actual de buques que enarbolan el pabellón italiano autorizados a pescar pez espada incluye más de 7 300 buques). Además, a la hora de adoptar su Decisión, la Comisión no estaba obligada a seguir un procedimiento en cuyo marco los pescadores hubieran podido reivindicar eventuales derechos.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667